

Resolución Administrativa N° 019 2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 20 ENE 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por **Lactancia Materna**, de fecha 10 de enero del 2023, presentado por **ALFARO MENDIVEL YOVANA**, personal Destacada bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276; e Informe Técnico N° 014-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR" MAMLL-A-OA-UP-MDCRC; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad con el Artículo Único de la Ley N° 28731, que modifica el Artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, establece: 1.1 La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento. 1.2 La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente. 1.3. El derecho que por la presente Ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio;

Que, mediante solicitud de fecha 10 de enero del 2023, la servidora **ALFARO MENDIVEL YOVANA**, personal Destacada bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276, laborando en el Departamento de Enfermería – Servicio de Consulta Externa – Pre Hospitalización, con cargo de Técnico en Enfermería del Hospital Regional de Ayacucho, solicita permiso por lactancia materna, precisando que se otorgue dicho derecho de una hora diaria, en el Horario de Salida de la institución, para tal efecto, acredita su maternidad presentando copia del Documento Nacional de Identificación de su menor hijo **BUSTAMANTE ALFARO OSWIN ELOF**, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con fecha de nacimiento el 28 de junio del 2022;

Que, consecuentemente y en atención a lo señalado en la Ley N° 28731, corresponde formalizar el permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones a favor de la servidora **ALFARO MENDIVEL YOVANA**, de acuerdo a los considerandos precedentes;



Resolución Administrativa N° 019 2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

20 ENE 2022

Ayacucho,.....

Que, en el inciso 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General" estable que, la **eficacia anticipada del acto administrativo**; "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral N° 270-2022-GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE, y Resolución Ejecutiva Regional N°1240-2011-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER PERMISO POR LACTANCIA MATERNA, a favor de la servidora **ALFARO MENDIVEL YOVANA** - personal Destacada bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276; **por una hora diaria en el horario de salida de la jornada laboral en los turnos programados**, con eficacia anticipada a partir del 03 de octubre del 2022 hasta que su hijo cumpla **un año de edad el 28 de junio del 2023**, con sujeción a los contratos que genere la entidad por sus servicios.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el indicado permiso por lactancia materna tiene vigencia hasta el 31 de agosto del 2023, fecha en la que el lactante cumple un año de edad, en el marco normativo descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Servicio de Referencia y Contra Referencia, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Planillas y Remuneraciones, Área de Selección, Área de Bienestar Social, y a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

IDAS/J-UP.
JGL/Selección

